



GESTION DE LA CALIDAD

RI-9000-9789



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9801:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACION TUCUMÁN

"2021-Año del Bicentenario de la fundación de la
Industria Azucarera"

SENTENCIA N° 333 /21

Expte. N° 209/926/2021

En San Miguel de Tucumán, a los 13 días del mes de SEPTIEMBRE de 2021 reunidos los miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente), José Alberto León (Vocal) y C.P.N. Jorge G. Jiménez (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: "SANATORIO SARMIENTO S.R.L.-SOREMER S.A.-U.T.E. s/Recurso de Apelación" Expte. N° 209/926/2021 (Expte. D.G.R. N° 2178/376/D/2021) y

CONSIDERANDO

Que el contribuyente a través de su Gerente Administrativo presentó Recurso de Apelación (fs. 70/72 del Expte. D.G.R. N° 2178/376/D/2021) contra la Resolución N° M 2060/21 del 22/06/21 de la Dirección General de Rentas y constituyó domicilio especial (art. 114° C.T.P.).

La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), conforme surge de fs. 22/26 del Expte. de cabecera.

La cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradictorios. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto en el art. 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

En consecuencia, la causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Conforme lo dispuesto en el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello:

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1. **TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por **SANATORIO SARMIENTO S.R.L.-SOREMER S.A.-U.T.E.** contra la Resolución N° M 2060/21 del 22/06/21 de la Dirección General de Rentas, por constituido domicilio especial y por contestados los agravios por la autoridad de aplicación.

2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.

3. **AUTOS PARA SENTENCIA.**

4. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

JM

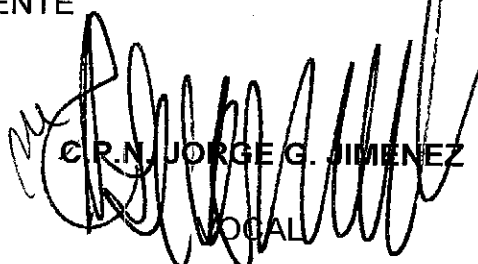
HACER SABER


DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL PRESIDENTE



DR. JOSE ALBERTO LEON

VOCAL


C.R.N. JORGE G. JIMENEZ

VOCAL

ANTE MÍ


Dr. JAVIER CRISTÓBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION